

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Santaella, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/12406 de fecha 24 de febrero 2026, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Actuaciones Extraordinarias Avenida del Emigrante", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/8573,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Santaella una subvención para el proyecto "Patio infantil de recreo del CEIP Genil de la Montaña" por un importe de 60.000,00€ (Sesenta mil euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El proyecto tiene por objeto financiar las obras adicionales complementarias a las actuaciones que está llevando a cabo por la Diputación de Córdoba, en la Avenida del Emigrante, en Santaella (Córdoba). Las obras están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027, estando actualmente en fase de ejecución. Durante el transcurso de la misma, han surgido algunas cuestiones imprevistas que se recogen en la memoria valorada que consta en el expediente.

La actuación proyectada se realizará en la Avenida del Emigrante de Santaella. Se trata de una parcela de titularidad municipal. El planeamiento urbanístico vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, donde la parcela correspondiente a la actuación que nos ocupa queda clasificada como suelo urbano consolidado, zona industrial, y sistema de infraestructuras y servicios.

Se pretenden realizar tres actuaciones adicionales y complementarias a la obra que lleva a cabo actualmente la Diputación:

1. Durante la ejecución de las obras se ha descubierto una canalización de entrada a la Fuente de la Mina desde el venero que la abastece de agua. Dicha canalización se encuentra en mal estado, por lo que antes de finalizar las obras y quede enterrada es necesaria la ejecución de una tubería que conecte el canal del venero existente con la arqueta de entrada a la fuente.
2. En la Avenida del Emigrante existía con anterioridad a la obra que se está ejecutando un



colector para recogida de aguas pluviales que discurre por parcelas de titularidad privada y que, tras atravesar varias parcelas, vierte el agua en el colector general.

Dada la problemática que podría derivarse del hecho de que dicho colector esté ubicado en zona de propiedad privada, se considera necesario realizar la conexión de los imbornales existentes para recogida de aguas pluviales con la red general de saneamiento que se está llevando a cabo.

3. Como consecuencia de la entrada y salida de maquinaria durante la ejecución de la obra del colector, se ha producido un notable deterioro del pavimento de la Avenida del Emigrante. Dado que el proyecto que se está ejecutando sólo preveía la restitución del pavimento afectado por la zanja de la tubería de saneamiento. No obstante, se considera necesaria la pavimentación de la totalidad de la Avenida del Emigrante.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

Patio de recreo	
CANALIZACIÓN DE VENERO	1.650,00 €
RECOGIDA DE IMBORNALES A NUEVA RED DE SANEAMIENTO	5.400,00 €
PAVIMENTACIÓN	31.822,97 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	941,48 €
SEGURIDAD Y SALUD	500,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	40.314,45 €
17,00 % Gastos generales	6.853,46 €
6,00 % Beneficio industrial	2.418,87 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA EXC)	49.586,78 €
21,00 % IVA	10.413,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INC.)	60.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	60.000,00 €
TOTAL INGRESOS	60.000,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Santaella, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 60.000,00€ (Sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constanding en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación



necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras, según la documentación aportada, es de un mes, pero para evitar posibles eventualidades se establece como un plazo de tres meses a partir de la notificación de esta resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“El Ayuntamiento de Santaella ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 60.000,00euros, para la ejecución del Proyecto: “ Actuaciones Extraordinarias Avenida del Emigrante”

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la justificación de la subvención a contar desde el día siguiente al cumplimiento del plazo para la ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención igual a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora



correspondiente.




Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 <p>11a</p>	 	<p>El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.</p>
	<p>Consideración</p> <p>16.7, 17.17</p>	

Código seguro de verificación (CSV):

A083 EBD8 9E8E B706 F84E



A083EBD89E8EB706F84E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 26-02-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 26-02-2026

Num. Resolución:

2026/00001264

Insertado el:

26-02-2026